

# Ley que otorga Personalidad Jurídica al Fondo de Ahorro, Préstamo, Vivienda, Recreación y Garantía de los Trabajadores de la Refinadora Costarricense de Petróleo S.A.

## BUFETE DE COSTA RICA

*La Firma Legal de Prestigio*



1

### Ley que otorga Personalidad Jurídica al Fondo de Ahorro, Préstamo, Vivienda, Recreación y Garantía de los Trabajadores de la Refinadora Costarricense de Petróleo S.A.

Ley N.º 8847

#### TABLA DE CONTENIDO

Ley que otorga Personalidad Jurídica al Fondo de Ahorro, Préstamo, Vivienda, Recreación y Garantía de los Trabajadores de la Refinadora Costarricense de Petróleo S.A.....	1
ARTÍCULO 1.....	3
ARTÍCULO 2.....	3
ARTÍCULO 3.....	4
ARTÍCULO 4.....	4
ARTÍCULO 5.....	5
ARTÍCULO 6.....	6
ARTÍCULO 7.....	6
TRANSITORIO ÚNICO.....	6



**Ley que otorga Personalidad Jurídica al Fondo de Ahorro, Préstamo, Vivienda, Recreación y Garantía de los Trabajadores de la Refinadora Costarricense de Petróleo S.A.**

**BUFETE DE COSTA RICA**

*La Firma Legal de Prestigio*



2

BUFETE

• DE •

COSTA RICA



# Ley que otorga Personalidad Jurídica al Fondo de Ahorro, Préstamo, Vivienda, Recreación y Garantía de los Trabajadores de la Refinadora Costarricense de Petróleo S.A.

## BUFETE DE COSTA RICA

*La Firma Legal de Prestigio*



3

Nº 8847

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

LEY QUE OTORGA PERSONALIDAD JURÍDICA AL FONDO DE AHORRO,  
PRÉSTAMO, VIVIENDA, RECREACIÓN Y GARANTÍA DE LOS  
TRABAJADORES DE LA REFINADORA COSTARRICENSE  
DE PETRÓLEO S. A. (RECOPE)

### **ARTÍCULO 1**

Otórgase personalidad jurídica propia al Fondo de Ahorro, Préstamo, Vivienda, Recreación y Garantía de los Trabajadores de Recope (Fondo), como organización social sin fines de lucro subjetivo y se inscribirá en la Sección de Personas del Registro Público.

### **ARTÍCULO 2**

El Fondo tendrá por objeto obtener y conservar beneficios sociales, económicos y laborales en favor de los trabajadores de la Refinadora Costarricense de Petróleo S. A., del Fondo y sus respectivas familias.



# Ley que otorga Personalidad Jurídica al Fondo de Ahorro, Préstamo, Vivienda, Recreación y Garantía de los Trabajadores de la Refinadora Costarricense de Petróleo S.A.

## BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



4

### ARTÍCULO 3

El patrimonio del Fondo estará compuesto por el aporte personal de los trabajadores, así como por los bienes producto de su giro normal y por los demás bienes y derechos que el Fondo llegue a adquirir.

*(Así reformado por el artículo único de la Ley N° 10246 del 5 de mayo del 2022, "Eliminación de aporte de la Refinadora Costarricense de Petróleo S.A (RECOPE) al Fondo de Ahorro, Préstamos, Vivienda, Recreación y Garantía". Posteriormente mediante resolución de la Sala Constitucional N° 015642 del 5 de junio de 2024, se declaró sin lugar la acción, siempre y cuando se interprete que la reforma legal introducida mediante la Ley N° 10246 de 5 de mayo de 2022, denominada "Eliminación de Aporte de la Refinadora Costarricense de Petróleo S. A. (RECOPE) al Fondo de Ahorro, Préstamos, Vivienda, Recreación y Garantía", no afecte la convención colectiva que estaba vigente a la fecha de entrada en vigor de la ley impugnada)*

### ARTÍCULO 4

La administración del Fondo estará a cargo de la Junta Administrativa, compuesta por cinco miembros titulares y tres suplentes y nombrados todos por una Asamblea General de Trabajadores de Recope y del Fondo. La Junta Administrativa estará integrada por los siguientes cargos: presidente, vicepresidente, tesorero, secretario y vocal; la asignación a estos cargos se



# Ley que otorga Personalidad Jurídica al Fondo de Ahorro, Préstamo, Vivienda, Recreación y Garantía de los Trabajadores de la Refinadora Costarricense de Petróleo S.A.

## BUFETE DE COSTA RICA

*La Firma Legal de Prestigio*



5

hará por elección directa, secreta y universal por los miembros de dicha Asamblea, mediante votación de sus miembros, para cada uno de los cargos. El quórum lo constituyen tres de los cinco miembros de la Junta; los acuerdos se tomarán por mayoría simple y en caso de empate resolverá por voto doble y calificado el presidente de la Junta Administrativa.

Los miembros de la Junta Administrativa durarán en sus cargos dos años, podrán ser reelegidos por una única vez en períodos consecutivos y sus nombramientos deberán inscribirse en la Sección de Personas del Registro Público. Los integrantes de la Junta Administrativa deberán ser trabajadores activos de Recope S. A. o del Fondo y sus cargos se ejercerán en forma ad honórem.

El Fondo contará con un fiscal nombrado por la Asamblea General siguiendo el procedimiento para la elección de los miembros de la Junta Administrativa.

### **ARTÍCULO 5**

La representación judicial y extrajudicial del Fondo corresponderá al presidente y al tesorero de la Junta Administrativa, quienes deberán actuar conjuntamente y tendrán las facultades determinadas en los artículos 1253 y 1264 del Código Civil.



# Ley que otorga Personalidad Jurídica al Fondo de Ahorro, Préstamo, Vivienda, Recreación y Garantía de los Trabajadores de la Refinadora Costarricense de Petróleo S.A.

## BUFETE DE COSTA RICA

*La Firma Legal de Prestigio*



6

### **ARTÍCULO 6**

El Fondo contará con una auditoría interna permanente; además, estará sujeto a una auditoría externa anual.

Los informes de resultados de los estudios que realicen deberán ser puestos en conocimiento de la Junta Directiva de Recope, en cuanto se emitan.

### **ARTÍCULO 7**

El Fondo tendrá duración indefinida y su Junta Administrativa emitirá los reglamentos necesarios para la organización y el funcionamiento de este.

En caso de disolución o liquidación del Fondo, se aplicarán las regulaciones establecidas por el Código de Comercio y el Código Procesal Civil.

### **TRANSITORIO ÚNICO**

La actual Junta Administrativa del Fondo organizará la elección de la primera Junta Administrativa. Esta nueva Junta entrará en funcionamiento en un plazo máximo de un año, contado a partir de la vigencia de esta Ley.

Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil diez.

